Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

CEHD/CAS/MVF
Int. Nº 683/2026

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, DESTINADO A CONTINUAR FINANCIANDO EL ALBERGUE TRANSITORIO POR UN NUEVO PERIODO A LA PERSONA QUE INDICA, PROVENIENTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PASO SECO V, DE LA COMUNA DE CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
06 NOV 2026
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 06 NOV. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1737 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta Nº6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°521, (V. y U.), de 2020, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas que indica, y asigna subsidios adicionales para financiar su traslado y albergue transitorio, todas del Conjunto Habitacional Paso Seco V, comuna de Coronel, Región del Biobío, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el visto f), quien aplicará su subsidio en la adquisición de vivienda construida;

e) Las Resoluciones Exentas N°249 de 2022, N°112 de 2023, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, 545 de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y N°668 de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que asignaron subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio a personas del Conjunto Habitacional Paso Seco V, comuna de Coronel, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el visto f);

f) El Oficio Ordinario N°5.745, de fecha 14 de agosto de 2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;

g) El correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2026, de la Unidad de Gestión Socio Habitacional del Departamento de Operaciones Habitacionales, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO
JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAROLINA VILLAGRÁN R.
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO:

a) Que doña **RUTH MERI ASTETE TOLOZA, RUT N°14.212.575-7** fue propietaria de una vivienda emplazada en el Conjunto Habitacional Paso Seco V, de la comuna de Coronel, la que debió desocupar como consecuencia de las graves fallas constructivas que afectaron dicho proyecto y que motivaron su posterior demolición. En atención a dicha circunstancia, mediante las resoluciones exentas citadas en los vistos d) y e) precedentes, se le otorgó un nuevo subsidio habitacional, modalidad individual, destinado a la adquisición de una vivienda construida, así como recursos adicionales para solventar gastos de traslado y albergue transitorio mientras obtiene una solución habitacional definitiva.

b) Que la persona individualizada en el considerando precedente, según consta en los antecedentes acompañados al Oficio citado en el visto f), se encuentra en proceso de escrituración de la vivienda que adquirirá mediante la aplicación del subsidio habitacional del que es titular, estimándose inicialmente su entrega para el mes de octubre de 2026. No obstante, conforme a la información actualizada remitida por correo electrónico citado en el visto g), dicha entrega se adelantó, requiriéndose el financiamiento de albergue transitorio únicamente hasta el mes de agosto de 2026.

c) Que, mediante el Oficio Ordinario citado en el visto f), se requirió la asignación de recursos destinados al financiamiento de albergue transitorio por un plazo de 12 meses, considerando un monto de 13 Unidades de Fomento mensuales. Sin embargo, de acuerdo con lo informado en el correo electrónico citado en el visto g), se rectificó dicho requerimiento, estableciéndose que el financiamiento necesario corresponde a 6 meses para cubrir el periodo marzo a agosto de 2026, y a un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, en consideración al estado de avance de la operación de adquisición de vivienda construida y al valor mensual del contrato de arriendo vigente, equivalente a ese monto.

d) Que, de conformidad con lo señalado en el oficio citado en el visto f), en tanto no se materialice la entrega de la vivienda en proceso de adquisición, la beneficiaria continúa enfrentando una situación de vulnerabilidad, careciendo de recursos suficientes para solventar de manera autónoma los gastos asociados a una solución de alojamiento transitoria, manteniéndose en consecuencia, su situación de urgente necesidad habitacional.

e) Que, mediante la resolución individualizada en el visto letra c) precedente, se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda destinados a financiar el traslado y el albergue transitorio; sin embargo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío no cuenta, a la fecha, con disponibilidad de recursos que permita ejercer la facultad delegada para realizar dicha asignación, razón por la cual se hace necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña **RUTH MERI ASTETE TOLOZA, RUT N°14.212.575-7,** para continuar financiando los gastos de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un total de 66 Unidades de Fomento, considerando un monto mensual de 11 Unidades de Fomento y un periodo de 6 meses.

2. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1., precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CAROLINA PALACIOS R. Abogada DIVISIÓN JURÍDICA

3. El subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Biobío. El monto total a imputar será de **66 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAROLINA VILLALOBOS R.
Abogado
DIVISIÓN JURÍDICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabinete del Ministro

IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO(S)

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO
JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA